



DIVISIÓN JURÍDICA

Visado Por:
Obarquero/jczerwenka/milabaca/

2176

29 de septiembre del 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO,

APRUEBA ADENDA AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES AÑO 2020, DEL PROGRAMA DE ESTADÍSTICAS AGROPECUARIAS INTERCENSALES CONTINUAS, TRANSITORIAS Y OTROS ESTUDIOS, SUSCRITO ENTRE LA OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS.

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 17.374, de 1970, que fija el texto refundido, coordinando y actualizado del DFL N° 313, de 1960, que aprueba la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censo y crea el Instituto Nacional de Estadística; en el Decreto N° 1.062, de 1970, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; lo dispuesto en el DFL 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos; en la Ley N° 21.192, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2020; en lo establecido en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la resolución exenta N°155/2020, de 03 de junio 2020, de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias y en la resolución exenta N°1653, de 28 de mayo de 2020, del Instituto Nacional de Estadísticas, que tuvieron por aprobado convenio suscrito con fecha 19 de febrero de 2020, entre la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias y el Instituto Nacional de Estadísticas suscribieron un Convenio para la ejecución de las actividades año 2020 del Programa de Estadísticas Agropecuarias Intercensales continuas, transitorias y otros estudios; GESDOC 3050001 y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Instituto Nacional de Estadísticas, en adelante e indistintamente INE, en virtud de su Ley Orgánica N° 17.374, es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas oficiales de la República, proporciona información económica, social, laboral, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.

2. Que, el artículo 3° Ley N° 17.374, citada en el visto, señala: *“La Dirección Superior, Técnica y Administrativa del Instituto Nacional de Estadísticas, corresponderá al Director Nacional de Estadísticas, funcionario de libre designación del Presidente de la República, quien será el representante legal del Instituto y que para todos los efectos legales tendrá la calidad de Jefe Superior del Servicio.”*

A su vez, el artículo 3º letra c) del Decreto N° 1.062, de 1970, que aprueba Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas señala que al Director Nacional le corresponderá: *“c) Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas, nacionales, extranjeras o internacionales, sobre materias, estudios o*

trabajos de interés para el Instituto; sobre prestación de servicios a estas mismas entidades, o relacionadas con el perfeccionamiento y capacitación del personal”.

3° Que, mediante Decreto con Fuerza de Ley N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, se dispone que el Ministerio de Agricultura es la Secretaría de Estado encargada de fomentar, orientar y coordinar la actividad silvoagropecuaria del país, encontrándose su acción encaminada, fundamentalmente, a obtener el aumento de la producción nacional, la conservación, protección y acrecentamiento de los recursos naturales renovables y el mejoramiento de las condiciones de nutrición del pueblo, funciones para cuyo cumplimiento requiere de información estadística asociada a su ámbito de acción.

4° Que, la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA), es un servicio público centralizado, dependiente del Presidente de la República a través del Ministerio de Agricultura, creada mediante la Ley N° 19.147, cuyo objeto es proporcionar información regional, nacional e internacional para que los distintos agentes involucrados en la actividad silvoagropecuaria adopten sus decisiones.

5° Que, ODEPA busca atender necesidades de información del Ministerio de Agricultura, derivadas tanto de su misión institucional, como de los compromisos sectoriales nacionales e internacionales que ha establecido, tales como la Red de Cooperación de Políticas Agropecuarias (Redpa), el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) y la Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura (FAO).

6° Que, considerando lo anteriormente expuesto, el INE y la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, suscribieron con fecha 19 de febrero de 2020, la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias y el Instituto Nacional de Estadísticas suscribieron un Convenio para la ejecución de las actividades año 2020 del Programa de Estadísticas Agropecuarias Intercensales continuas, transitorias y otros estudios, el cual fuera aprobado mediante resolución exenta N°155/2020, de 03 de junio 2020, de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias y por la resolución exenta N°1653, de 28 de mayo de 2020, del Instituto Nacional de Estadísticas.

7° Que, mediante Oficio Ord. N° 126/2020 de 2017, Odepa ha solicitado *“se tenga a bien realizar ajustes en los montos destinados a las actividades, su calendarización para transferencias del presupuesto, además de fechas de entregas de los productos, si corresponde, para el CONVENIO PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES AÑO 2020 DEL PROGRAMA DE ESTADISTICAS AGROPECUARIAS INTERCENSALES CONTINUAS, TRANSITORIAS Y OTROS ESTUDIOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y LA OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS, con Resolución de Odepa N° 155 del 3 de junio de 2020 que aprueba el convenio, considerando además que INE, bajo Resolución Exenta N°1653 de fecha 28 de mayo de 2020 aprobó la ejecución del mismo, que permitan realizar una modificación del convenio suscrito a causa de la situación de contingencia de salud pública por la que atraviesa el país con razón del covid-19. El monto final disponible asociado a este convenio de transferencia es de \$406.214.000. - (cuatrocientos seis millones doscientos catorce mil pesos)”.*

RESUELVO:

1° APRUÉBASE Adenda al Convenio de transferencia de fondos y para la ejecución de las actividades año 2020, del “Programa de Estadísticas Agropecuarias Intercensales continuas, transitorias y otros estudios” entre el Instituto Nacional de Estadísticas y la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, suscrito el 22 de julio de 2020, cuyo texto es el que sigue:

ADENDA CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES AÑO 2020 DEL PROGRAMA DE ESTADÍSTICAS AGROPECUARIAS INTERCENSALES, CONTINUAS, TRANSITORIAS Y OTROS ESTUDIOS

ENTRE

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

Y

OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS

En Santiago de Chile, a 22 de julio de 2020, entre la **OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS**, en adelante e indistintamente Odepa, representada legalmente, según se acreditará, por su Directora Nacional, María Emilia Undurraga Marimón, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 40, piso 8º, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, en lo sucesivo indistintamente INE, representado por su Directora Nacional Sandra Quijada Javer, ambos domiciliados en calle Morandé N° 801, piso 22º, comuna y ciudad de Santiago, denominándose a ambas conjunta e indistintamente como las “Partes”, acuerdan suscribir el siguiente Convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

- 1) Que, la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias – Odepa -, es un servicio público centralizado, dependiente del Presidente de la República a través del Ministerio de Agricultura, creado mediante la Ley N°19.147, publicada en el Diario Oficial el 21 de julio de 1992, cuyo objeto es proporcionar información regional, nacional e internacional para que los distintos agentes involucrados en la actividad silvoagropecuaria adopten sus decisiones.
- 2) Que Odepa, acorde con su misión institucional, está desarrollando acciones para establecer un sistema estadístico silvoagropecuario, que permita generar cifras sectoriales con oportunidad, cobertura y detalle territorial, incorporando a los registros administrativos del Ministerio de Agricultura y sus servicios como fuente de datos, acorde a las necesidades de información de esta Secretaría, derivadas tanto de su misión institucional, como de los compromisos sectoriales nacionales e internacionales que ha establecido, tales como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y la Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura (FAO).
- 3) Que, el Instituto Nacional de Estadísticas – INE –, en virtud de su Ley Orgánica N°17.374, es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas oficiales y públicas de Chile, proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.
- 4) Que, las partes declaran estar en conocimiento de las disposiciones de la Ley N°19.628, de protección de la vida privada o protección de datos de carácter personal y de la Ley N°17.374, particularmente de su artículo 29, relativo al secreto estadístico, y que se expone con mayor precisión en la cláusula undécima del presente instrumento.

- 5) Que, el Programa Intercensal es un sistema integrado de estadísticas agropecuarias que se inicia con el levantamiento de un Censo Agropecuario y Forestal que provee el marco muestral para el diseño y el desarrollo de encuestas intercensales, a partir de las cuales se elaboran las estadísticas intercensales, prolongando el alcance del Censo, de modo de proveer información agropecuaria entre cada censo.
- 6) Que, el Programa comenzó con el VII Censo Agropecuario y Forestal efectuado en el año 2007, considerando la enumeración completa de todas las explotaciones agrícolas y que midió datos sobre la estructura del sector, originando una serie de estadísticas intercensales mediante muestras y estudios sectoriales.
- 7) Que, los productos estadísticos originados se pueden clasificar como de continuidad, por tanto, resulta indispensable medirlos todos los años. Entre dichos productos se encuentran las encuestas de cultivos anuales (superficie, producción y rendimiento), de superficie hortícola, criaderos de cerdos y de aves, industria de cecinas e industria láctea menor.
- 8) Que, otros productos estadísticos requieren una menor frecuencia, no obstante, su realización permite complementar la información estadística en el período intercensal, entre éstas se encuentran las encuestas de ganado bovino, caprino y ovino.
- 9) Que, este Programa Intercensal nació como una necesidad conjunta de integración de estadísticas agropecuarias entre el Instituto Nacional de Estadísticas y la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, dado que en décadas anteriores dichas estadísticas se efectuaban por separado, produciéndose en algunas ocasiones duplicidades, motivo por el cual se consensó este Programa Intercensal, considerando las recomendaciones de FAO y adaptándolo a las necesidades nacionales.
- 10) Que, el presupuesto se elaboró sobre la base de los productos estadísticos que se acordaron al inicio del Programa Intercensal con Odepa, siendo estimativo de acuerdo con los tamaños de muestra definidos y las regiones consideradas. Los recursos son asignados a Odepa y transferidos a INE de acuerdo con un Convenio celebrado entre ambas instituciones.
- 11) Que, finalmente el INE, en su condición de organismo técnico e independiente, está encargado de elaborar las estadísticas y censos oficiales de la República en virtud de lo previsto en su Ley Orgánica N°17.374. Conforme a los artículos 20 y 21 de la citada ley, el Servicio puede requerir a todas las personas naturales o jurídicas chilenas, a los residentes o transeúntes como asimismo a los funcionarios públicos, cualquier tipo de datos, antecedentes o informaciones que les solicite por cualquier medio, con la finalidad de elaborar las estadísticas oficiales. Los mencionados sujetos se encuentran, en virtud de la ley citada, obligados a suministrar toda la información que el INE les requiera, so pena de la aplicación de multas, sin perjuicio de la entrega efectiva de la información solicitada.
- 12) Que, las partes dejan constancia que lo establecido en el Convenio no se contrapone al cumplimiento, por parte de Odepa y del INE, de las atribuciones y funciones que les otorgan sus respectivas Leyes Orgánicas, sino, como se ha expresado, contribuye al cumplimiento de los objetivos que éstas contemplan en materia estadística.

- 13) Que, con fecha 19 de febrero de 2020, la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias y el Instituto Nacional de Estadísticas suscribieron un Convenio para la ejecución de las actividades año 2020 del Programa de Estadísticas Agropecuarias Intercensales continuas, transitorias y otros estudios, instrumento aprobado mediante resolución exenta N°155/2020, de 03 de junio 2020, de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias y por la resolución exenta N°1653, de 28 de mayo de 2020, del Instituto Nacional de Estadísticas.
- 14) Que, mediante Oficio Ord. N° 126/2020 de 2017, Odepa ha solicitado “se tenga a bien realizar ajustes en los montos destinados a las actividades, su calendarización para transferencias del presupuesto, además de fechas de entregas de los productos, si corresponde, para el CONVENIO PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES AÑO 2020 DEL PROGRAMA DE ESTADISTICAS AGROPECUARIAS INTERCENSALES CONTINUAS, TRANSITORIAS Y OTROS ESTUDIOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y LA OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS, con Resolución de Odepa N° 155 del 3 de junio de 2020 que aprueba el convenio, considerando además que INE, bajo Resolución Exenta N°1653 de fecha 28 de mayo de 2020 aprobó la ejecución del mismo, que permitan realizar una modificación del convenio suscrito a causa de la situación de contingencia de salud pública por la que atraviesa el país con razón del covid-19. El monto final disponible asociado a este convenio de transferencia es de \$406.214.000.- (cuatrocientos seis millones doscientos catorce mil pesos)”.
- 15) Que, atendido lo precedentemente señalado, las partes acuerdan las modificaciones al Convenio que en adelante se indican:

SEGUNDO: Modificación del Convenio

Por el presente instrumento, “Odepa” y el “INE”, vienen en modificar el Convenio de acuerdo al siguiente detalle:

- Modifíquese la cláusula tercera sobre “**Productos**”, específicamente la **tabla 2. PRODUCTOS ESTADÍSTICOS CONVENIO INE-ODEPA 2020 Y FECHAS DE ENTREGA, específicamente los siguientes cuadros:**

DONDE DICE:

ITEMS DE ADMINISTRACIÓN ASOCIADOS AL LEVANTAMIENTO DE LOS PRODUCTOS INTERCENSALES 2020	
<i>1. Ejecución</i>	<i>Durante 2020</i>
<i>2. Antecedentes generales</i>	<i>Involucra los procesos de construcción y recolección de datos de los productos: Estudios de Pronóstico de Cosecha de Cultivos Anuales, Encuesta de Cosecha de Cultivos Anuales, Estudio de Intenciones de Siembra de Cultivos Anuales, Encuesta de la Industria Láctea Menor, Encuesta de Industria de Cecinas, Encuesta de Criadero de Aves y Cerdos, Encuesta de Superficie de Cultivos Anuales y Encuesta de Superficie de Hortalizas</i>
<i>3. Alcance temático</i>	<i>La administración asociada al levantamiento realiza capacitaciones, preparaciones operativas, supervisiones, recolección y validación de información</i>
<i>4. Gasto en personal</i>	<i>M\$135.402.-</i>
<i>5. Bienes y Servicios de Consumo</i>	<i>M\$ 24.502.-</i>
<i>6. Presupuesto total Administración</i>	<i>M\$ 159.904.-</i>

Gastos son transversales para todos los productos.

DEBE DECIR:

ITEMS DE ADMINISTRACIÓN ASOCIADOS AL LEVANTAMIENTO DE LOS PRODUCTOS INTERCENSALES 2020	
1. Ejecución	Durante 2020
2. Antecedentes generales	Involucra los procesos de construcción y recolección de datos de los productos: Estudios de Pronóstico de Cosecha de Cultivos Anuales, Encuesta de Cosecha de Cultivos Anuales, Estudio de Intenciones de Siembra de Cultivos Anuales, Encuesta de la Industria Láctea Menor, Encuesta de Industria de Cecinas, Encuesta de Criadero de Aves y Cerdos, Encuesta de Superficie de Cultivos Anuales y Encuesta de Superficie de Hortalizas
3. Alcance temático	La administración asociada al levantamiento realiza capacitaciones, preparaciones operativas, supervisiones, recolección y validación de información
4. Gasto en personal	M\$135.402.-
5. Bienes y Servicios de Consumo	M\$ 24.490.-
6. Presupuesto total Administración	M\$ 159.892.-
Gastos son transversales para todos los productos.	

DONDE DICE:

1. Producto estadístico	ENCUESTA DE COSECHA DE CULTIVOS ANUALES 2019/2020
2. Fecha entrega	30-06-2020
3. Antecedentes generales	Obtener estimaciones de los rendimientos y producción de cultivos anuales por especie para la temporada 2019/2020.
4. Alcance temático	Superficie y producción de cultivos anuales cosechados durante la temporada 2019/20 se solicita información de superficie (ha) y producción (qqm) de cultivos anuales por especie.
5. Muestreo	Muestreo Bifásico, donde las unidades se seleccionan desde el directorio de la "Encuesta de Superficie Sembrada de Cultivos Anuales período 2019/2020". La segunda fase corresponde a un muestreo aleatorio estratificado.
6. Recolección de datos	Presencial por medio de encuestadores y encuestas digitadas en sistema web.
7. Cobertura	Regiones de Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos.
8. Presupuesto	M\$ 23.197.-

DEBE DECIR:

1. Producto estadístico	ENCUESTA DE COSECHA DE CULTIVOS ANUALES 2019/2020
2. Fecha entrega	03-07-2020
3. Antecedentes generales	Obtener estimaciones de los rendimientos y producción de cultivos anuales por especie para la temporada 2019/2020.
4. Alcance temático	Superficie y producción de cultivos anuales cosechados durante la temporada 2019/20 se solicita información de superficie (ha) y producción (qqm) de cultivos anuales por especie.

5. Muestreo	Muestreo Bifásico, donde las unidades se seleccionan desde el directorio de la "Encuesta de Superficie Sembrada de Cultivos Anuales período 2019/2020". La segunda fase corresponde a un muestreo aleatorio estratificado.
6. Recolección de datos	Presencial por medio de encuestadores y encuestas digitadas en sistema web.
7. Cobertura	Regiones de Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos.
8. Presupuesto	M\$250.-

DONDE DICE:

1. Producto estadístico	ENCUESTA DE SUPERFICIE SEMBRADA DE CULTIVOS ANUALES 2020/2021
2. Fecha Entrega	03-03-2021
3. Antecedentes generales	<i>Estimar la superficie sembrada de cereales, leguminosas, tubérculos y cultivos industriales, por especie y región.</i>
4. Alcance temático	<i>Superficie sembrada y por sembrar de cultivos anuales y semilleros 2020/2021. Se incluye la superficie de los semilleros, excepto las siguientes especies: tabaco, remolacha, achicoria industrial, tomate industrial, maíz para consumo (grano seco), raps comercial y maravilla comercial.</i>
5. Muestreo	<i>Muestreo aleatorio estratificado: 1 ha o más del total de cultivos anuales.</i>
6. Recolección de datos	<i>Presencial por medio de encuestadores y encuestas digitadas en sistema web.</i>
7. Cobertura	<i>Regiones de Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos.</i>
8. Presupuesto	<i>M\$ 138.721.-</i>
9. DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS ENTREGABLES	
<i>1. Cuadros de resultados. Se entrega en formato planilla Excel.</i>	
<i>2. Base de datos innominada e indeterminada con factores de expansión y secciones 1 y 2 de Tabla 1. Se entrega en formato planilla Excel.</i>	
<i>3. Metodología muestral (incluye los Coeficientes de Variación). Se entrega en formato Pdf.</i>	
<i>4. Resultados Comentados. Se entrega en formato Pdf.</i>	
<i>5. Formato encuesta aplicada. Se entrega en formato Pdf.</i>	
<i>6. Informe técnico de actividad mensual, que dé cuenta del avance de las actividades realizadas.</i>	

DEBE DECIR:

1. Producto estadístico	ENCUESTA DE SUPERFICIE SEMBRADA DE CULTIVOS ANUALES 2020/2021
2. Fecha Entrega	03-03-2021
3. Antecedentes generales	Estimar la superficie sembrada de cereales, leguminosas, tubérculos y cultivos industriales, por especie y región.
4. Alcance temático	Superficie sembrada y por sembrar de cultivos anuales y semilleros 2020/2021. Se incluye la superficie de los semilleros, excepto las siguientes especies: tabaco, remolacha, achicoria industrial, tomate industrial, maíz para consumo (grano seco), raps comercial y maravilla comercial.
5. Muestreo	Muestreo aleatorio estratificado: 1 ha o más del total de cultivos anuales.

6. Recolección de datos	Presencial y telefónica por medio de encuestadores y encuestas digitadas en sistema web.
7. Cobertura	Regiones de Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos.
8. Presupuesto	M\$ 147.628.-
9. DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS ENTREGABLES	
1. Cuadros de resultados. Se entrega en formato planilla Excel.	
2. Base de datos innominada e indeterminada con factores de expansión y secciones 1 y 2 de Tabla 1. Se entrega en formato planilla Excel.	
3. Metodología muestral (incluye los Coeficientes de Variación). Se entrega en formato Pdf.	
4. Resultados Comentados. Se entrega en formato Pdf.	
5. Formato encuesta aplicada. Se entrega en formato Pdf.	
6. Informe técnico de actividad mensual, que dé cuenta del avance de las actividades realizadas.	

DONDE DICE:

1. Producto estadístico	ENCUESTA DE SUPERFICIE DE HORTALIZAS 2020
2. Fecha Entrega	03-03-2021
3. Antecedentes generales	<i>Estimar la superficie sembrada y/o plantada de 28 especies hortícolas y frutilla, a nivel regional para el año 2020.</i>
4. Alcance temático	<i>Superficie sembrada o plantada al aire (hectáreas) o en invernadero (metros cuadrados) de cada una las especies de los cultivos correspondientes al año 2020.</i>
5. Muestreo	<i>Muestreo aleatorio estratificado: 0,01 ha o más del total de cultivos de hortalizas.</i>
6. Recolección de datos	<i>Presencial por medio de encuestadores y encuestas digitadas en sistema web.</i>
7. Cobertura	<i>Regiones de Arica y Parinacota, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío y La Araucanía.</i>
8. Presupuesto	<i>M\$ 85.440.-</i>
9. DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS ENTREGABLES	
1. Cuadros de resultados. Se entrega en formato planilla Excel.	
2. Base de datos innominada e indeterminada con factores de expansión y secciones 1 y 2 de Tabla 1. Se entrega en formato planilla Excel.	
3. Metodología muestral (incluye los Coeficientes de Variación). Se entrega en formato Pdf.	
4. Resultados Comentados. Se entrega en formato Pdf.	
5. Formato encuesta aplicada. Se entrega en formato Pdf.	
6. Informe técnico de actividad mensual, que dé cuenta del avance de las actividades realizadas.	

DEBE DECIR:

1. Producto estadístico	ENCUESTA DE SUPERFICIE DE HORTALIZAS 2020
2. Fecha Entrega	03-03-2021
3. Antecedentes generales	Estimar la superficie sembrada y/o plantada de 28 especies hortícolas y frutilla, a nivel regional para el año 2020.
4. Alcance temático	Superficie sembrada o plantada al aire (hectáreas) o en invernadero (metros cuadrados) de cada una las especies de los cultivos correspondientes al año 2020.
5. Muestreo	Muestreo aleatorio estratificado: 0,01 ha o más del total de cultivos de hortalizas.
6. Recolección de datos	Presencial y telefónica por medio de encuestadores y encuestas digitadas en sistema web.

7. Cobertura	Regiones de Arica y Parinacota, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío y La Araucanía.
8. Presupuesto	M\$ 76.533.-
9. DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS ENTREGABLES	
1. Cuadros de resultados. Se entrega en formato planilla Excel.	
2. Base de datos innominada e indeterminada con factores de expansión y secciones 1 y 2 de Tabla 1. Se entrega en formato planilla Excel.	
3. Metodología muestral (incluye los Coeficientes de Variación). Se entrega en formato Pdf.	
4. Resultados Comentados. Se entrega en formato Pdf.	
5. Formato encuesta aplicada. Se entrega en formato Pdf.	
6. Informe técnico de actividad mensual, que dé cuenta del avance de las actividades realizadas.	

DONDE DICE:

1. Producto estadístico	ESTUDIO DE PRONÓSTICO DE COSECHA DE CULTIVOS ANUALES
2. Fecha Entrega	30-04-2020
3. Antecedentes generales	Variación porcentual estimada de los rendimientos y producción de la cosecha de cultivos más representativos del año agrícola 2019/2020.
4. Alcance temático	Obtener un pronóstico de los rendimientos expresados en variación porcentual de los cultivos anuales para el año agrícola consultado.
5. Muestreo	No aplica muestra. Es un directorio conformado por un panel de expertos.
6. Recolección datos	Encuestas presenciales y telefónicas.
7. Cobertura	Nacional, con levantamiento regional.
8. Presupuesto	M\$ 1.040.-

DEBE DECIR:

1. Producto estadístico	ESTUDIO DE PRONÓSTICO DE COSECHA DE CULTIVOS ANUALES
2. Fecha Entrega	30-04-2020
3. Antecedentes generales	Variación porcentual estimada de los rendimientos y producción de la cosecha de cultivos más representativos del año agrícola 2019/2020.
4. Alcance temático	Obtener un pronóstico de los rendimientos expresados en variación porcentual de los cultivos anuales para el año agrícola consultado.
5. Muestreo	No aplica muestra. Es un directorio conformado por un panel de expertos.
6. Recolección datos	Encuestas presenciales y telefónicas.
7. Cobertura	Nacional, con levantamiento regional.
8. Presupuesto	0.-

- Modifíquese la cláusula cuarta sobre “**Modalidad de entrega de la transferencia**”, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

“CUARTO: Modalidad de entrega de la transferencia.

El monto total de la transferencia autorizado en la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, es **\$430.214.000.- (cuatrocientos treinta millones doscientos catorce mil pesos)** que se imputarán al presupuesto vigente de Odepa, de acuerdo al subtítulo 24, ítem 02, asignación 003.

La entrega de los recursos por parte de Odepa, y la entrega de los productos por parte del INE, estará sujeta a que la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda mantenga la disponibilidad de caja para la transferencia.

La transferencia se realizará en tres cuotas, según se detalla a continuación y en concordancia con la cláusula tercera del presente Convenio:

a) Primera cuota de **\$128.005.862 (ciento veinte ocho millones cinco mil ochocientos sesenta y dos pesos)** que deberá ser transferida por Odepa al INE, una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que aprueben el presente Convenio 2020.

b) Segunda cuota de **\$207.153.100 (doscientos siete millones ciento cincuenta y tres mil cien pesos)** que deberá ser transferida por Odepa al INE a más tardar el 31 de julio de 2020, una vez que se haya hecho el envío por parte de INE a Odepa de aquellos productos que corresponden a las entregas comprometidas al mes de junio de 2020, señaladas en la cláusula tercera del presente instrumento.

c) Tercera y última cuota de **\$95.055.038 (noventa y cinco millones cincuenta y cinco mil treinta y ocho pesos)** que será transferida a más tardar el 30 de noviembre de 2020, una vez que se haya hecho el envío por parte del INE a Odepa de aquellos productos que corresponden a las entregas comprometidas al mes de octubre de 2020, señaladas en la cláusula tercera del presente instrumento. Esta última cuota tendrá por finalidad cubrir los gastos para ejecutar todos los productos estadísticos intercensales que deba entregar el INE en el plazo que media entre la fecha de la transferencia de la segunda cuota hasta el mes de marzo del año 2021, de acuerdo con los plazos establecidos en la cláusula tercera del presente instrumento.

DEBE DECIR:

El monto total de la transferencia autorizado en la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, es **\$430.214.000.- (cuatrocientos treinta millones doscientos catorce mil pesos)** de los cuales se transferirá la suma de **\$406.214.000.- (cuatrocientos seis millones doscientos catorce mil pesos)** correspondiente al presupuesto vigente de Odepa, que se imputará al subtítulo 24, ítem 02, asignación 003.

La entrega de los recursos por parte de Odepa, y la entrega de los productos por parte del INE, estará sujeta a que la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda mantenga la disponibilidad de caja para la transferencia.

La transferencia se realizará en cuatro cuotas, según se detalla a continuación y en concordancia con la cláusula tercera del presente Convenio:

a) Primera cuota de **\$128.005.862 (ciento veinte ocho millones cinco mil ochocientos sesenta y dos pesos)** que deberá ser transferida por Odepa al INE, una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que aprueben el presente Convenio 2020.

b) Segunda cuota de **\$95.104.220 (noventa y cinco millones ciento cuatro mil doscientos veinte pesos)** que deberá ser transferida por Odepa al INE a más tardar el 30 de septiembre de 2020, una vez que se haya hecho el envío por parte de INE a Odepa de aquellos productos que corresponden a las entregas comprometidas al mes de agosto de 2020, señaladas en la cláusula tercera del presente instrumento.

c) Tercera y última cuota de **\$183.103.918 (ciento ochenta y tres millones ciento tres mil novecientos dieciocho pesos)** que será transferida a más tardar el 31 de octubre de 2020, una vez que se haya hecho el envío por parte del INE a Odepa de aquellos productos que corresponden a las entregas comprometidas al mes de septiembre de 2020, señaladas en la cláusula tercera del presente instrumento. Esta última cuota tendrá por finalidad cubrir los gastos para ejecutar todos los productos estadísticos intercensales que deba entregar el INE en el plazo que media entre la fecha de la transferencia de la segunda cuota hasta el mes de marzo del año 2021, de acuerdo con los plazos establecidos en la cláusula tercera del presente instrumento.

TERCERO: Integridad.

Las partes, dejan constancia que en todo aquello no modificado por el presente instrumento rige plenamente lo acordado en el convenio suscrito entre las Partes, con fecha 19 de febrero de 2020, para la ejecución de las actividades año 2020 del Programa de Estadísticas Agropecuarias Intercensales, continuas, transitorias y otros estudios.

CUARTO: Interpretación.

La presente Adenda y el Convenio principal al que accede, deberán interpretarse de manera armónica, primando siempre como criterio de interpretación, la intención de las partes al momento de la suscripción, la cual responde a la necesidad de ejecutar las actividades contempladas en el Convenio de manera completa y correcta, no obstante los retrasos en las transferencias originalmente pactadas, los que por otra parte no resultan imputables a Odepa.

QUINTO: Personerías.

La facultad de doña **María Emilia Undurraga Marimón** para comparecer en representación de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (Odepa), emana de lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la Ley N° 19.147, en relación con el Decreto N°115, de 2018, del Ministerio de Agricultura.

La facultad de doña **Sandra Quijada Javer** para para representar al Instituto Nacional de Estadísticas (INE), consta en el Decreto Supremo N°42 -en trámite-, de fecha 22 de julio de 2020 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

SEXTO: Copias o ejemplares.

El presente convenio de colaboración se firma en cuatro (4) ejemplares igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Constan las firmas de doña Sandra Quijada Javer por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) y de doña María Emilia Undurraga Marimón por la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA).

ANÓTESE, REGISTRESE, Y ARCHÍVESE.

SANDRA QUIJADA JAVER
Directora Nacional
Instituto Nacional de Estadísticas

Distribución:

- Dirección Nacional.
- Subdirección de Operaciones.
- Subdirección Técnica.
- Subdirección Administrativa.
- División Jurídica.
- Subdepto. de Partes y Registros.